



**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
SENACSA**

DIRECCION: Km. 10 ½ RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA - SAN LORENZO
CASILLA DE CORREO CAPY - 11001 - 1110 CAMPUS UNA - 2169 PARAGUAY
TELEFONO: 505-727 501-374 - 107-862 FAX: 507-863
email: senacsa@senacsa.gov.py - Web site: www.senacsa.gov.py



RESOLUCION N° 859.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SEGUNDO PERIODO DE
VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA DEL AÑO 2008, EN TODO
EL TERRITORIO NACIONAL Y SU REGISTRO.**

San Lorenzo, 22 de mayo del 2008.-

VISTO:

La nota con Mesa de Entrada Única N° 13.845, presentada en fecha 6 de mayo de 2008, por la Comisión de Salud Animal de la Asociación Rural del Paraguay.

CONSIDERANDO:

Que la inmunización de bovinos y bubalinos se constituye en una estrategia fundamental, para cumplimiento del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa.

Que el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, es de vital importancia y de prioridad nacional; y que la prevención de la referida enfermedad se constituye en una acción esencial de la Institución.

El Decreto N° 10.863/00, "Por el cual se reglamenta la vacunación contra la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional".

La Ley 808/96, "Que declara obligatorio el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional".

La Ley 2.426 del 28 de julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Por tanto,
**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
RESUELVE:**

- 1° Establecer el segundo periodo de vacunación contra la Fiebre Aftosa del año 2008, en todo el territorio nacional, correspondiente a Hacienda General (Bovinos y Bubalinos mayores y menores), y su registro, de la siguiente manera:-----
 - En los Departamentos de Amambay y Canindeyú, del 01 al 30 de junio de 2008, y el registro hasta el 15 de julio del año en curso.
 - En el resto del Territorio Nacional, del 15 de junio al 30 de julio de 2008, y el registro hasta el 14 de agosto de 2008.
- 2° Determinar que los propietarios afectados dentro del marco del Muestreo Serológico Nacional, tendrán un régimen especial, el cual será aprobado por Resolución del SENACSA.
- 3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.



HUGO CORRALES IRRAZÁBAL
Presidente